

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 266/2025

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Ricardo Támez Flores, delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	1116-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Radicación y representación.

Visto el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **20/2026-CA**, que hace valer el delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, quien cuenta con personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de doce de marzo de dos mil veintiséis,¹ mediante el cual se desecharon las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte demandada.

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado al Poder recurrente el veinte de marzo del año en curso, surtiendo efectos el veintitrés siguiente, por lo que el plazo a

¹ Sin que pase inadvertido que el recurrente refiere que el acuerdo impugnado es de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis; no obstante, de las constancias que obran en autos se desprende que el acuerdo mediante el cual se desecharon las pruebas supervenientes corresponde al proveído de doce de marzo del año en curso.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2025**

que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, transcurre del veinticuatro al treinta de marzo de dos mil veintiséis.

Por tanto, si el recurso se envió a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte el veinticuatro de marzo del año en curso, es evidente que el mismo es oportuno en términos del referido artículo.

IV. Pruebas.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente ofreciendo la documental que acompaña.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el recurrente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Diversas solicitudes.

No ha lugar a tener por designados delegados ni a autorizar la consulta y notificaciones vía electrónica, puesto que el promovente únicamente tiene reconocido el carácter de delegado y las solicitudes que pretende se deben realizar por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representar a los entes legitimados, esto de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como en lo previsto en los artículos 12 y 17, párrafo segundo, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VII. Traslado.

Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado al **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, tórnese este expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien actuará como ponente en este asunto.

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional al rubro indicada.

X. Formas de notificación.

Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **20/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **266/2025**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste.

JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:29Z / 24/03/2026T20:14:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 15 61 be 21 a3 0f 7b 05 65 a6 2c 2b 4f e4 4d ea 0a cb 49 8d db 60 e4 8c 95 a2 1d fe 31 00 79 34 1e ca e2 5b 68 f7 a1 c4 df c6 cc 92 7a 22 94 31 0f 63 3e 7b a8 bd e7 ba 3c 54 b9 5d 70 b2 45 85 61 32 be 6e 5a 5b 4d 03 e9 52 45 ac 4f 5e 59 89 86 32 f3 13 d5 ba c9 4c f0 50 09 df 0c 53 3c 18 79 a5 02 29 2d f6 d5 27 b8 00 6a c1 eb 73 af a0 a5 14 12 7c 2d 46 fe 37 69 89 91 02 0c 21 ba 07 be c0 55 ca 91 52 8a e2 9b 02 00 7d 3f 91 44 95 c2 d6 19 65 ee 52 75 21 77 23 f5 0a 92 d5 4c 9e ce dc ba 2a 9f db 5b 99 ae 67 1c 3a d1 90 87 fa 07 0f 60 a2 e4 09 40 43 8f ed f7 2f ae f3 a9 5c 98 34 7a e8 16 e9 6b 36 ab 7f 1f ac f2 32 44 05 93 23 42 27 be 70 fd 52 c3 f5 09 f7 a9 60 11 0d bf 40 57 17 d3 25 60 4a 4e 17 80 0b 99 17 f9 b6 07 0d 13 74 21 46 97 87 cf d4 72 1a f1 82 57 f8 95 48 e4 5a c1 b7 cb 3d 95 ba 57 b4 eb 8e 03 df 7f cb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:29Z / 24/03/2026T20:14:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T02:14:29Z / 24/03/2026T20:14:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1250176			
	Datos estampillados	BE024F503BAEC72F71F4D7AB9F12AF1B2C8E2791EA77A457B1F2EF29E13CB2074D8C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:01Z / 24/03/2026T19:25:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 66 10 bb 64 d1 2e 1b 62 3f 16 43 e9 0d 4b e9 e1 3c 16 d1 5e 6f 82 99 08 35 bb ed 04 df 0c af 97 22 14 87 fd 46 e4 62 6a 63 b2 91 62 8a f5 0a 3a b6 dd d7 19 62 d0 2e 97 9a 43 31 e9 56 1a 28 4d 98 ff 1d 03 42 c5 14 19 ea 7c 1f 26 50 2a 9c 80 a4 e7 a5 63 13 23 98 04 7c e9 51 74 c2 e2 11 53 67 d2 ee 4f 6e 00 88 14 77 1b bc 92 89 6f 27 6b 24 33 26 e7 e2 d6 78 21 58 8c bc 64 7d 74 c2 ea f4 28 38 7f 8f 47 14 f7 4c b9 c8 b8 ed 95 50 fc 4a b7 0d 49 31 b7 c5 8d b0 17 aa 63 e2 5b 6a d5 67 db d8 92 87 0d c9 d2 f8 b1 ce e2 47 4a 27 99 44 6e 41 0c 4b 62 01 1c 56 b0 ea 5d bd 7d 5a 69 a4 98 3f e8 af 0e 65 5a 23 c6 6a da 10 ad 20 09 7b 66 7e 4d 38 ee 9f d9 af 68 11 f9 6d f6 6f 10 68 1f 8c 97 56 91 54 93 0e 55 86 a8 03 5a cb 24 74 14 bd d7 98 1a 7b 07 58 c9 36 f8 da 32 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:01Z / 24/03/2026T19:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T01:25:01Z / 24/03/2026T19:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1250012			
	Datos estampillados	67D3495E5A89FBB9A4B754EDEFE2A96FA28593B6DFFA666869DECF04DBB8CEB1898F			